

VISTO:

El expediente N° DE-0448-00614391-1 (VS) adj. DE-0448-00662904-2 (VS), y; CONSIDERANDO:

٠

Que, la obra se sitúa en el DistritoR2 - Residencial, cuyo carácterse describe del siguiente modo: "Zona destinada a la localización del uso residencial de densidad media y de actividades compatibles" conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación y por la cual no prevé el uso y ocupación del suelo para instalaciones de estas características.

Que, se puede afirmar que la ubicación seleccionada para el emplazamiento de la estación de bombeo reúne condiciones aceptables, teniendo en cuenta las dimensiones que posee el predio y que en la actualidad está libre de ocupantes.

Que, este tipo de obras generará una mejora sustancial en la calidad del medio ambiente y una cantidad importante de vecinos dejarán de contaminar las napas freáticas al dejar de volcar sus efluentes, logrando conjuntamente una mejoría en su calidad de vida al disminuir los riesgos sanitarios tal cual indica la Dirección de Urbanismo según consta a fs. 298.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C IO N

Art. 1°: Autorízase por vía de excepción, el uso del suelo en la intersección de las calles Zavalla y Gorostiaga cuadrante SE, según datos catastrales Sección N° 05 Manzana/parcela N° 0404-00007, a los fines de la ejecución de una Estación Elevadora de líquidos cloacales, en el marco del proyecto de construcción de desagües del Barrio República de los Hornos que llevará adelante la empresa Aguas Santafesinas S.A.





<u>Art. 2°:</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. SALA DE SESIONES, 21 de octubre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando